

Existe el terrorismo judicial

RAFAEL NARANJO OSTTY

Vivir dentro de una democracia no significa la renovación por vía electoral de las máximas autoridades que nos van a regir de quinquenio en quinquenio. Democracia es un modo de vivir, donde obligadamente tenemos que aceptar la crítica a las funciones públicas o de las actividades privadas, que persigue no tanto señalar alguna que otra "verruga" (para utilizar una expresión del fallecido ex-Presidente venezolano Rómulo Betancourt) que pueda romper la estética del sistema democrático. Cuando se señalan las verrugas, no lo hacemos con la finalidad de afearlo, sino de extirparlas y dé impedir que sigan creciendo y todo esto se logra con la crítica y la denuncia.

Parece que algunos de nuestros dirigentes como que no se han acostumbrado a vivir dentro de las libertades; tienen la piel muy sensible; no aceptan críticas; y, cuando se ven compelidos por la opinión pública a responderlas, se limitan a negar la existencia de los defectos que los señalan a ellos. Algo de esto ha sucedido con las denuncias que, buscando el perfeccionamiento del sistema judicial venezolano, formulé públicamente sobre una práctica que calificamos como "terrorismo judicial", ante el entonces Fiscal General de la República, doctor José Ramón Medina.

VARIEDAD DE MODALIDADES

El terrorismo judicial va más allá de la simple expresión. Atrapa en dos palabras un tipo de conducta antijurídica que mantiene vigencia en el tiempo, porque se sostiene sobre bases reales que le dan vida, pues de no haber sido así no hubieran tenido eco ni resonancia institucional.

En aquella ocasión le decía al doctor José Ramón Medina que el terrorismo judicial existía. Que lamentablemente tenía vida. Que era un fantasma que no solamente espantaba de noche sino a plena luz del día. Todo tomó visos de verosimilitud, porque la realidad lo comunicaba. Se decía y era vox populi de algunos jueces, pocos por suerte, como señalados por retratos hablados, casi con nombres y apellidos, como vinculados a determinados abogados en ejercicio. Era el binomio perfecto. Se daban a la tarea, poco ética y divorciada de

las normas jurídicas, de sentar a la fuerza en el banquillo de los acusados a personas que no habían transgredido ninguna de las disposiciones del Código Penal, con el evidente propósito de aterrorizarlos; pues no sólo estaba en juego el honor o los bienes sino también la libertad personal. A esa gente honesta no le quedaba otra alternativa que comprar su libertad personal ¡así como suena! Para la gente del foro no fue ningún secreto.

El terrorismo judicial otras veces consiste en "penalizar" conductas atípicas, que bien podían caer bajo la tutela de los Códigos Civil, de Comercio o de la Ley del Trabajo. Dándole a esas conductas todas las apariencias externas de un acto antijurídico punitivo. Maquillaban y disfrazaban con gran habilidad comportamientos inocuos, que no están calificados como delitos dentro del Código Penal —y ese fue el motivo de la denuncia formulada al ex-Fiscal José Ramón Medina, hace varios años— pues los casos comenzaban a reiterarse en el territorio nacional, a pesar de lo burdo del disfraz, algunos jueces aceptaban la pantomima y no se atrevían a quitarles la careta y la comparsa continuaba en detrimento de la administración de justicia.



En otros casos los jueces son sorprendidos en su buena fe, por existir determinados artículos en el Código de Enjuiciamiento Criminal, que le ordenan a los tribunales penales admitir, tramitar y decidir cualquier denuncia o acusación que se les lleve. Aprovechándose de esto y de la ya inveterada lentitud de los procesos penales, esos abogados, a espaldas del juez y conociendo las falsas puertas de la justicia, comenzaban con la extorsión... porque extorsión es el nombre de pila que el Código Penal le tiene asignado al terrorismo judicial. Entonces comienza la manipulación... iniciándose lo que los abogados llaman el iter criminis de ese delito. La persona se asustaba y bajo esa coacción resolvía asustada; porque todo lo que tiene que ver con el Código Penal, con los tribunales penales, con las policías, con ciertos abogados, en nuestros países subdesarrollados, no sólo asustan a los legos, sino también a los más avisados juristas. Como consecuencia de esos "sustos" surgen los entendimientos económicos, la renuncia de derechos, que esto es tuyo y que aquéllo es mío. En fin, transacciones donde no se respetan los cerros a la derecha.

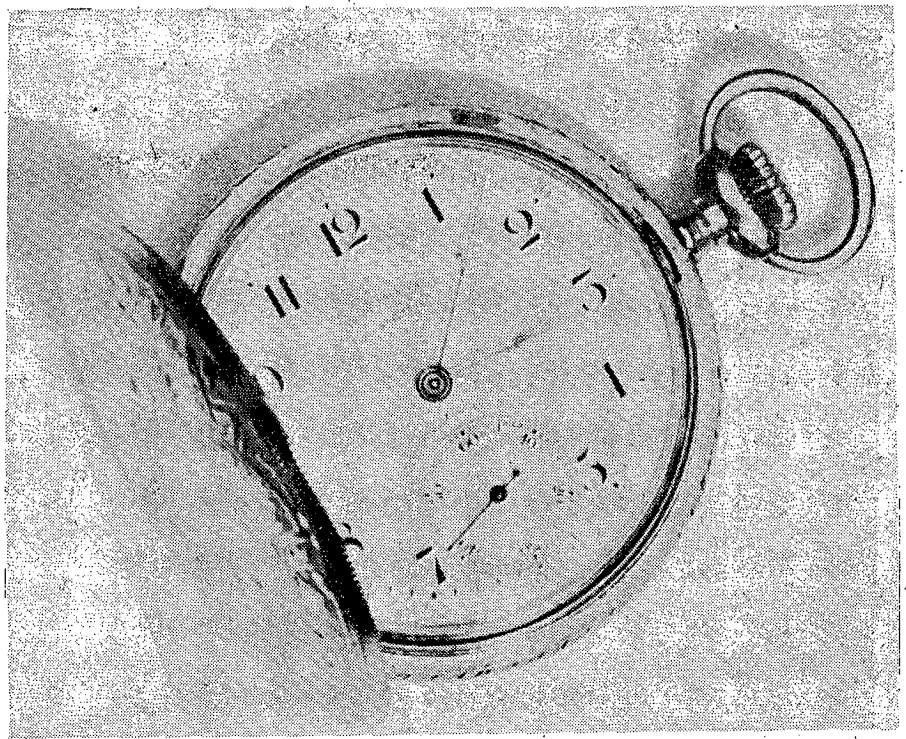
La forma más frecuente de hacer terrorismo judicial, es cuando se tiene por aliado al tiempo, como personaje avasallante, devorador de hombres y de situaciones. Nuestro proceso penal es demasiado lento, lentitud que cobra mayor significación en nuestro medio por las llamadas vacaciones judiciales, los feriados y puentes, y permiten hacer más largo e interminable el camino de la justicia. Ya el Maestro Eduardo J. Couture(1) nos decía de la parsimonia de los tribunales en la aplicación de las leyes, lo que hacía más desesperante su lentitud: "...es menester recordar que en el procedimiento el tiempo es algo más que oro: es justicia. Quien dispone de él tiene en la mano las cartas del triunfo. Quien no puede esperar, se sabe de antemano derrotado. Quien especula con el tiempo para preparar su insolvencia, para desalentar a su adversario, para desinteresar a los jueces, gana en ley de fraude lo que podría ganar en ley de debate". Esto lo entienden muy bien en nuestro país algunos abogados de baja estofa, pues no les gusta trabajar con las leyes y la verdad, sino que tienen

por aliados al tiempo, manipulándolo dentro de los procesos mediante recursos maliciosos ejercidos para alejar toda posibilidad de sentencia que pueda ponerle fin a sus depredaciones.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y PERSECUCION POLITICA

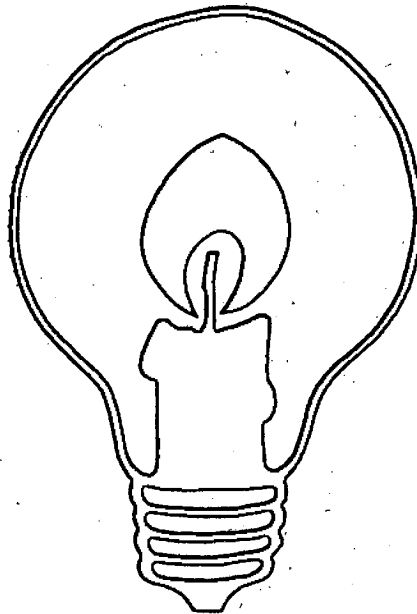
Esto del terrorismo judicial no es un problema exclusivo del gremio de abogados, como se ha querido decir por allí, el calificarlo indebidamente como "terrorismo litigante o profesional", con el evidente propósito de desviar la atención sobre el fondo mismo del problema, jugando con las palabras para sembrar una especie de confusión semántica; pero lo cierto es que las variantes tienen como denominador común a abogados y como cognomento, el terrorismo. Entre abogados es muy difícil que pueda existir terrorismo; ellos están preparados para contrarrestarse; por eso no estoy de acuerdo con los calificativos de litigante o profesional, formulados con el evidente propósito de desviar la discusión del problema y lanzarle las culpas a algunos abogados en ejercicio —a los que no defienden por razones obvias— que por su actividad dejan mucho que desear desde el ángulo ético y de formación universitaria. "Tigre no come tigre", dije una vez, cuando discutíamos con otros distinguidos colegas el tema del terrorismo judicial por la Televisora del Estado. El terrorismo judicial es la utilización de los órganos de la administración de justicia para fines muy distintos a los que ella persigue; es la llamada **violencia institucional**, que puede desatarse con ocultos propósitos de persecución política. Esa violencia institucional es difícil de detectar o de descubrir, pues tiene todos los visos externos de legalidad y hasta el ropaje de un proceso penal; es quizás la forma de perseguir ideologías y ante la crítica, se tiene por excusa la manida división de los poderes.

Decir que el terrorismo judicial no existe, es tanto como negar la noche y afirmar que sus sombras son espejismos. Es una modalidad antigua y ya nos la contaban los viejos abogados; pero no tenía los repuntes de hoy en día. Eran casos aislados y los procesos se abrían y tenían un fin, sin lograr asustar a nadie, porque la comunidad de abogados era muy pequeña y quien osara utilizar estas malas artes, quedaba marginado del grupo y los pocos jueces que existían en esa Venezuela rural, conocedores de esas andanzas que buscaban sorprenderlos en su buena fe como



Manipulan el tiempo

ductores del proceso penal, en acatamiento a expresas disposiciones del Código de Enjuiciamiento Criminal, con artículos idénticos en las leyes a los que hoy en día tenemos, no le daban curso a esos procesos, declarando que no había lugar a la formación del sumario. En esa época los mismos abogados en ejercicio, segregaban y aislaban a quien entendiera la profesión divorciada de la ética: eran otras épocas. Por su parte, los jueces en conocimiento de esta manera execrable de entender la abogacía, no vacilaban un solo instante para impedir la entrada de tan temerarios procesos.



LOS ABOGADOS BUSCARRUIDOS

Normalmente cualquier transgresión a las disposiciones del Código Penal, se convierte en noticia periodística. Son pocos los procesos penales que no son reseñados por nuestros medios de comunicación social; este tipo de argucias también son publicadas, pues la fuente informativa suelen ser los propios abogados interesados en que esos hechos trasciendan para su beneficio estratégico, casos donde se hace presente de manera encubierta, el terrorismo judicial. Esos abogados **buscarruidos** saben que sus víctimas le tienen un profundo temor por su connotación social, política o económica a leer o ver sus nombres en las crónicas rojas, convirtiéndolos en personas débiles, pues temen a la tergiversación que bajo la apariencia de un proceso penal normal, publican los medios de comunicación. La amenaza de estos picapleitos consiste en amenazar con dar a conocer sus nombres a los periodistas; y es así como llegan a obtener grandes sumas de dinero de sus víctimas, las que pagan para impedir que se "revelen" al público sus nombres y apellidos.

El público, que normalmente está ajeno a las cosas del foro, al enterarse por los medios de comunicación social de una noticia de tribunales, desprevencionalmente, cree lo que se les dice, y nadie les puede sacar luego de la cabeza que la persona que aparece como "presunto indiciado" dentro de este tipo de pro-



El indiciado...

blemas es un verdadero delincuente. Muchos de nuestros periodistas, a sus espaldas, han sido utilizados por la fuente informativa que de manera tendenciosa le tergiversa los hechos al igual que lo hacen con el juez para sorprenderlos a ambos en su buena fe, disfrazando y maquillando de delito, como dije, conductas que están muy lejos de caer dentro de los predios del Código Penal. Esas fuentes informativas han perdido credibilidad en el ánimo de los periodistas, quienes además han comprendido que se les trata de involucrar en actividades ajenas a la presentación de la verdad.

Los periodistas, conocedores de sus fuentes informativas, han detectado, porque ya los conocen, a los abogados que tratan de utilizarlos con fines reñidos con la verdad; le han salido al paso, no publicando estas apariencias de delito y se abstienen de darle curso informativo a la noticia.

Hace tiempo decía que el mejor negocio que hicieron algunos abogados fue comprar un ejemplar del Código Penal por muy pocos bolívares y con él lo que han hecho es sembrar terror y pánico entre la gente honesta. El Código Penal se hizo para proteger a la sociedad, no para arrinconarla; quienes así ejercen la abogacía, tienen una manía

de "tipificar" como delitos conductas civiles, mercantiles o laborales, imbuidos por un desesperado afán de notoriedad y, cual modernos Eróstratos, buscan fama destruyendo reputaciones ajenas.

LOS EMBARGOS SABATINOS

La justicia civil por oposición a la penal, también merece un comentario: todos conocemos lo que es un embargo. Está previsto en la ley como una manera de asegurar la ejecución de las sentencias y otras providencias judiciales sobre determinados bienes para no hacerlas ilusorias. No deseamos conversar sobre los embargos normales; preferimos esbozar un poco la añosa modalidad que todavía se denomina como "embargos sabatinos", sin descontar la carga de violencia que estos actos conllevan per se. En esos denominados embargos sabatinos, se escoge el día para ejecutarlos: justo un viernes por la tarde, persiguiendo impedirle al demandado encontrar a su abogado de confianza y que los bancos, como consecuencia de su rígido horario, ya estén cerrados. Al embargado no le queda otra alternativa, ante el temor por sus bienes, por el descrédito social o por el fundado temor de quedar en la calle, que aceptar la vía menos do-

lorosa y conviene en la demanda, aceptando como "ciertos" los hechos narrados en la demanda, prometiendo pagar —en dos o tres días— el monto deseado por el acreedor, más lo que le suma su diligente abogado: la cantidad demandada, los costos del proceso, lo de la fulana depositaria, más los honorarios de los abogados. Es ésta la única forma de impedir, salvo los casos excepcionales donde priva el espíritu humanitario del juez, la ejecución de un embargo un viernes por la tarde.

Esto es también violencia institucional, pues son los propios órganos del Estado quienes la desatan por mala interpretación o indebida aplicación de las leyes. Esto sucede en muchos rincones de Venezuela los días antes de cualquier feriado... pero nos duele pensar que son situaciones que están pasando desapercibidas, porque por su frecuencia como que nos estamos acostumbrando a este tipo de violencias institucionales, sin que nadie las proteste o denuncie públicamente. No faltará quien diga, dentro de una terrible dogmática jurídica, *dura lex, sed lex*.

ERRADICAR LAS VERRUGAS

Cuando hablamos de terrorismo judicial, no estamos vilipendiando las instituciones. Lo que perseguimos es señalar un defecto, una verruga. En manos del Consejo de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de los propios jueces, está la solución. La solución no está en negar esta abominable práctica; no está tampoco en cambiarle los nombres denominándolo terrorismo litigante o profesional, con la intención de llevar el problema hacia otros rumbos. Nuestra intención ha sido que, a través de la denuncia, se conozcan estas conductas y que se debata en público un tema que no puede constituirse en tabú, porque nos interesa a todos los venezolanos. Ninguna denuncia dentro de una democracia puede pasar desapercibida; en este sistema las opiniones importan mucho y la crítica a las instituciones y a su actuación pública es de su propia esencia. Cuando afirmamos que existe el terrorismo judicial, lo hicimos convencidos de buscar el perfeccionamiento de la justicia venezolana. La expresión terrorismo judicial no tendrá connotación ni eco nacional, cuando la práctica que le dio el nombre desaparezca: eso es lo deseable.

NOTA

1. Eduardo J. Couture, Proyecto de Código de Procedimiento Civil, Editorial Depalma, Buenos Aires, página 37, año 1945.

